



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 737-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 31 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 050-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 31 de diciembre de 2024, Informe N° 1063-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 31 de diciembre de 2024, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 60-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 31 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objetivo establecer la





COMISIÓN ORGANIZADORA

metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3.2.2 del capítulo 3 de la Guía en mención señala que para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA y de no ser consistente, la entidad ajusta la programación para finalmente obtener el POI Anual;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 35°. Funciones de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, dispone: "Formular, proponer y evaluar el Plan Estratégico Institucional, así como el Plan Operativo Institucional";

Que, con la Resolución Presidencial N° 736-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, mediante el Informe N° 1063-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 31 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe Técnico N° 050-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística remite el Plan Operativo Institucional (POI) anual consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 442-2024-UNADQTC/AJ de fecha 31 de diciembre de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC, indica que conforme a lo expuesto, resulta viable la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 60-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 31 de diciembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizando la emisión del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución.



COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDO. - ENCARGAR la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la difusión, supervisión y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la de la UNADQTC.

TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
PRESIDENCIA

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PRESUPUESTO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO - PERU

Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito